

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de mayo de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 000104-2025-MPHZ/A

VISTOS: el ED - N° 112356, el INFORME 000214-2025-MPHZ/GPP, de fecha 16 de mayo de 2025, el INFORME 000310-2025-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce su potestad normativa y reglamentaria, así como su capacidad de dictar actos de gobierno y de administración conforme al marco legal vigente;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10°, de la citada norma, disponen que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN, el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, la cual establece los lineamientos para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico en las entidades del sector público;

Que, mediante Comunicado N° 0012-2024/CEPLAN, de fecha 03 de mayo de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) se dirigió a los responsables del seguimiento y evaluación de políticas y planes del Sistema Nacional de Planeamiento *Estratégico* (SINAPLAN), a fin de comunicar la modificación de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, conocida como Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN. En ese sentido, se dispusieron las siguientes modificaciones normativas:



1. Modificación del literal e) del numeral 7.2 del artículo 7° – Órganos de la Alta Dirección:

Artículo 7°.- Órganos de la Alta Dirección

7.2. Dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar, les corresponde ejecutar las siguientes acciones:

(...)

e) “Aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia, a través de la máxima autoridad administrativa, o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o a quien haga sus veces en la entidad.”

2. Modificación del literal e) del numeral 31.1 del artículo 31° – Responsables del seguimiento y evaluación:

Artículo 31°.- Responsables del seguimiento y evaluación

31.1. El órgano de planeamiento es el responsable de la gestión del proceso de seguimiento y evaluación. Asimismo, se encarga de:

(...)

e) “Gestionar la aprobación de los informes de evaluación con la Alta Dirección, a través de la máxima autoridad administrativa, o aprobarlos en caso se le haya delegado dicha acción.”

3. Modificación del literal k) del numeral 9.2 del artículo 9° – Órgano de planeamiento:

Artículo 9°.- Órgano de planeamiento

9.2. En el marco del planeamiento estratégico, le corresponde ejecutar las siguientes acciones:

(...)

k) “Aprobar formalmente el reporte de seguimiento; gestionar la elaboración del informe de evaluación y remitirlo a la Alta Dirección a través de la máxima autoridad administrativa, o a quien esta designe, o aprobarlo en caso se le haya delegado dicha acción.”

Que, mediante el INFORME N° 000310-2025-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 16 de mayo de 2025, el Subgerente de Planeamiento y Estadística remitió al Gerente de Planificación y Presupuesto el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, documento que consta de 204 folios y que fue presentado para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 000214-2025-MPHZ/GPP, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto elevó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz el referido Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2024, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, con la finalidad de que sea aprobado mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Comunicado N° 0012-2024/CEPLAN, el cual informó sobre las modificaciones a la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, relativas al proceso de aprobación de informes de evaluación institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cual consta de 215 folios y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía en calidad de anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECÍSESE** que los profesionales que han participado en la revisión y análisis de los informes contenidos en el presente expediente administrativo son responsables por la veracidad, consistencia y sustento técnico de la información que respalda su solicitud de aprobación.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística y demás unidades competentes de esta entidad, para el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Subgerencia de Informática publique la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

